PUNTO DE ACUERDO

Quienes integramos la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartados A y B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 8, 33, 35, 36 fracción III, inciso a), 45, fracción VI, 57, fracción I, 359 fracción III, 368, fracción II, 372, fracción III, 374, fracción VI y 377, párrafo segundo, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 34, numeral 1, inciso b); 57, numeral 1, inciso g), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral; 38, numerales 1 y 2 y 40 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California; se somete a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO QUE RESUELVE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR IDENTIFICADO CON LA CLAVE IEEBC/UTCE/PES/02/2018,** al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos de acuerdo.

GLOSARIO

Comisión de Quejas	La Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General.
Instituto	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Reglamento de Quejas	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral de Baja California
Unidad de lo Contencioso	La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto.

ANTECEDENTES:

1. ESCRITO DE DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR.

A las doce horas con cuarenta y tres minutos del día dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, el Mtro. Raúl Guzmán Gómez, Secretario Ejecutivo del Instituto remitió un escrito de denuncia de hechos promovida por el C. Juan Carlos Talamantes Valenzuela, Representante Propietario del Partido Acción

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Nacional en contra del C. Carlos Atilano Peña y el partido político Movimiento Regeneración Nacional (MORENA).

La denuncia se interpone por la comisión de hechos que presuntamente constituyen transgresiones a la Constitución y a la normatividad electoral.

Por cuanto hace al apartado de Medida Cautelar, el partido denunciante solicitó lo siguiente:

> *<< Con fundamento en los artículos 59, 60 y 374, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Baja California, se solicita a esa H. autoridad se dicten las medidas cautelares consistentes en que, se solicite al C. Carlos Atilano Peña se ABSTENGA de realizar actos de campaña, como el realizado con la celebración de la Asamblea Informativa Ciudadana y de, utilizar propaganda atinente para promocionar su imagen y aspiración a contender en el presente proceso electoral.*
> *De igual forma, se solicita se dicten las medidas cautelares consistentes en ordenar al denunciado que en su página personal de Facebook SUPRIMA las publicaciones descritas en los hechos de esta denuncia, así como aquellas que esta autoridad en sus atribuciones en materia de investigación y vigilancia del cumplimiento de los principios de legalidad y equidad rectores de la materia y en atención a la brevedad de los plazos electorales.*
> *Asimismo, se ordene al denunciado Carlos Atilano Peña el CESE INMEDIATO de todos los actos de promoción electoral que actualmente se encuentra realizando. >>*

2. ACUERDO DE RADICACIÓN.

El dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho la Unidad de lo Contencioso dictó el acuerdo de radicación, asignándole la clave de expediente IEEBC/UTCE/PES/02/2018.

3. PROYECTO DE ACUERDO.

El diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, la Unidad de lo Contencioso, mediante oficio No. IEEBC/UTCE/362/2018 remitió a la Comisión de Quejas el proyecto de acuerdo que resuelve la solicitud de medida cautelar, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEBC/UTCE/PES/02/2018.

4. SESIÓN DE LA COMISIÓN DE QUEJAS.

El veinte de septiembre de dos mil dieciocho la Comisión de Quejas celebró sesión con el objeto de discutir, modificar y, en su caso, aprobar el punto de

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ESTATAL

acuerdo que resuelve la solicitud de medida cautelar formulada por el Partido Acción Nacional, dentro del procedimiento especial sancionador identificado con la clave IEEBC/UTCE/PES/02/2018; evento al que asistieron por la Comisión, los C.C. Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Presidenta, Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, como Vocales, así como el C. Juan Pablo Hernández de Anda, Secretario Técnico; el Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza; a su vez asistieron los CC. Joel Abraham Blas Ramos, Rosendo López Guzmán, María Elena Camacho Soberanes, Salvador Guzmán Murillo, Carlos Alberto Sandoval, Salvador Miguel de Loera Guardado y Javier Arturo Romero Arizpe; representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, de Baja California, Transformemos, Movimiento Ciudadano y Morena respectivamente.

Cabe señalar que los comentarios vertidos durante la sesión se encuentran en el acta que para tal efecto se levantó. Por lo cual, una vez que fue suficientemente discutido el proyecto de punto de acuerdo se sometió a votación de los integrantes de la Comisión quienes determinaron aprobarlo por unanimidad de votos.

En consecuencia, esta Comisión de Quejas emite los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. COMPETENCIA.

De conformidad con los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 7, 8, 33, 36, fracción III, inciso a), 45, fracción VI, 368, fracción II, 372, fracción III, 377 segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 5, numeral 2, 7, numerales 1, fracción II, 2, fracción III, 38, numerales 1, fracción I, 2, 3, 5, 40, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Quejas, la Comisión de Quejas es el órgano competente para conocer y resolver las solicitudes de medidas cautelares.

Por su parte, la Unidad de lo Contencioso Electoral es el órgano técnico responsable de proponer el proyecto de adopción de medidas cautelares en términos de lo previsto por los artículos 36, fracción III, inciso b) y 377, párrafo segundo de la citada Ley Electoral, 7, numerales 1, fracción III, 2, fracción III, 38, numeral 1, fracción I, 40, numeral 1 del Reglamento de Quejas.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

SEGUNDO. HECHOS DENUNCIADOS.

Los hechos denunciados por el Representante Suplente del Partido Acción Nacional, son los siguientes:

<< **PRIMERO.-** El domingo 09 de septiembre de 2018, iniciará el Proceso Local Electoral 2018-2019 para la renovación de los cargos de Gobernador, diputados y ayuntamientos en el Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Que el periodo establecido para el desarrollo de las precampañas electorales local para el Estado de Baja California, comprende el día 22 de enero al 02 de marzo de 2019.

TERCERO.- El C. Carlos Atilano Peña a través de su perfil de la red social de Facebook "Carlos Atilano" ha realizado distintas publicaciones en las que, claramente ha manifestado su intención por contender por el cargo de Presidente Municipal de Tijuana, Baja California, por el partido político MORENA, para el proceso electoral local 2018-2019.

A efecto de poder visualizar las publicaciones de subsecuente inserción, es necesario se acceda a la red social Facebook a través de una cuenta para poder iniciar sesión, una vez realizado lo anterior, en el buscador señalar "Carlos Atilano" y dar clip en el botón del teclado denominado "Enter", donde se abrirá la siguiente ventana:

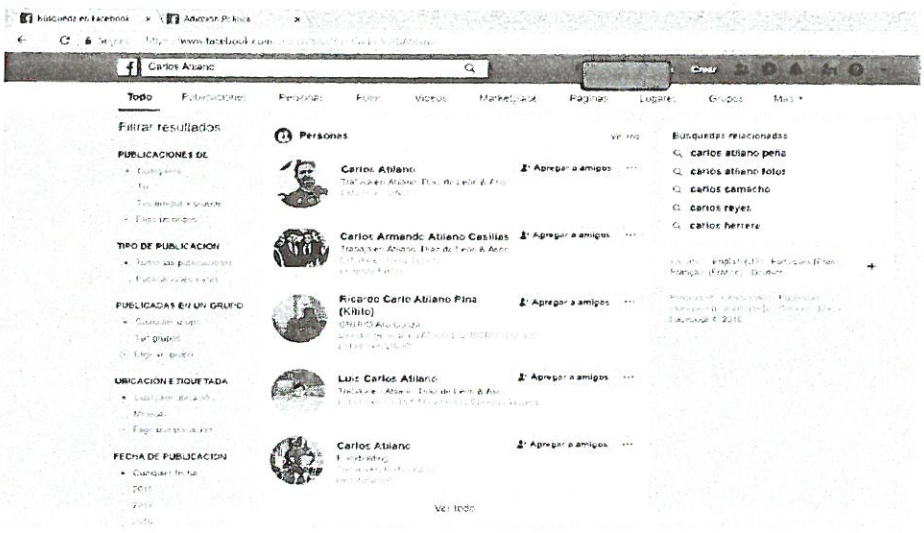

Seleccionar la primera opción "Carlos Atilano", al abrirse este perfil, se aprecia la siguiente imagen, en la liga de internet https://www.facebook.com/carlos.atilano.56 :

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

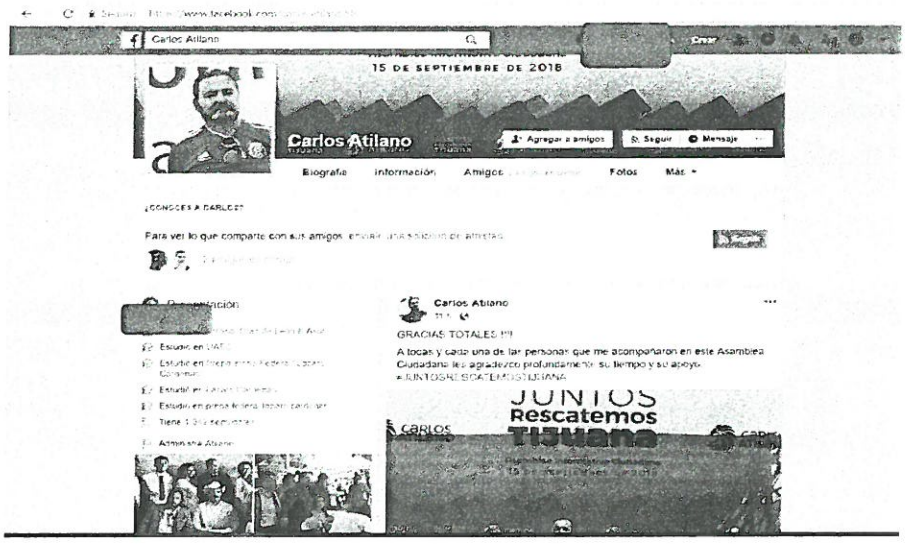

Las publicaciones antes referidas son de las fechas y contenido que se insertan:

- 31 de julio de 2018.

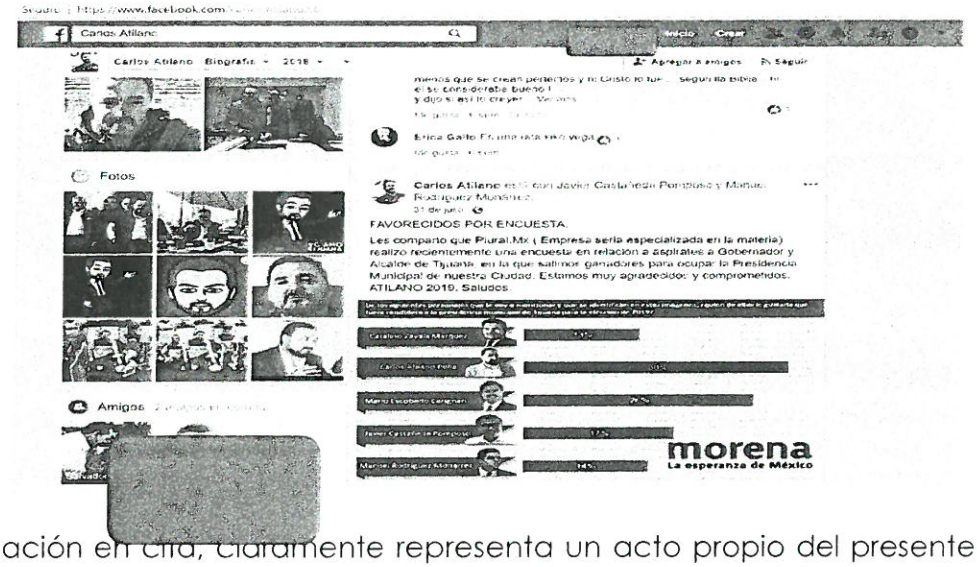

La publicación en cita, claramente representa un acto propio del presente proceso electoral local 2018-2019, donde el ciudadano denunciado en la presente queja, comparte la encuesta realizada por Plural.Mx, en la que resulta favorecedor para contender para el cargo de presidente municipal de Tijuana, por el partido MORENA. Resultados de la encuesta que no solo agradece en su publicación, sino que, además **señala su compromiso (acto futuro) concluyendo con la frase "ATILANO 2019"**, con lo cual, deja ver su intención por contender para tal cargo de elección popular.

Para mayor claridad, se inserta el texto inmerso en dicha publicación, el cual señala: "FAVORECIDOS POR ENCUESTA. Les comparto que Plural.Mx (Empresa seria

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

especializada en la materia) realizó recientemente una encuesta en relación a aspirates a Gobernador y **Alcalde de Tijuana, en la que salimos ganadores para ocupar la Presidencia Municipal de nuestra Ciudad. Estamos muy agradecidos y comprometidos. ATILANO 2019. Saludos."**

- 03 de agosto de 2018

De la citada publicación, es posible advertir que, el C. Carlos Atilano Peña comparte con sus seguidores de la red social Facebook, su participación en el foro de análisis en TVeras.com, donde él mismo señala, es con la finalidad de hablar de la encuesta de Plural Mx (antes referida) que destaca la preferencia ciudadana por el partido político MORENA y al ciudadano aquí denunciado, a fin de contender por el cargo de presidente municipal de Tijuana, en el presente proceso electoral 2018-2019.

El texto inserto en la publicación, es el que se señala: "Les comparto el Foro de análisis en TVeras.com.mx **respecto al siguiente proceso electoral 2019 por parte de quienes encabezamos la reciente encuesta de Plural Mx donde destacaron** del PRI (Carlos Barbosa), del PAN (Raúl Felipe Luévano) **y su servidor MORENA."**

- 20 de agosto de 2018.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

La publicación inserta, sin duda representa otro acto que se encuentra inmerso en el proceso electoral local 2018-2019, al darse a conocer y una encuesta en la que, en la ciudad de Tijuana preguntando a su ciudadanía por quién votaría como aspirante a la alcaldía por el partido MORENA, se indica que, en un porcentaje mayor, la encuesta resulta favorecedora al C. Carlos Atilano Peña. Publicación que, al ser compartida por el citado ciudadano, transmite la idea de que comparte esos ideales de aspirar a contender por el cargo de presidente municipal de Tijuana, por el partido MORENA, al además de compartir la encuesta en mención, hacerlo con el siguiente mensaje:

"ENCUESTA DE AFN. Les comparto el resultado de la encuesta que por espacio de una semana estuvo promoviendo la prestigiosa AGENCIA FRONTERIZA DE NOTICIAS. **Claramente apreciamos una amplia ventaja a nuestro favor respecto al resto de los encuestados,** incluso respecto de otros candidatos ajenos a MORENA como el caso del Teniente Leyzaola a quien de igual manera superamos. **Vamos bien en esta tarea de RECUPERAR JUNTOS TIJUANA !!!!"**

- 25 de agosto de 2018

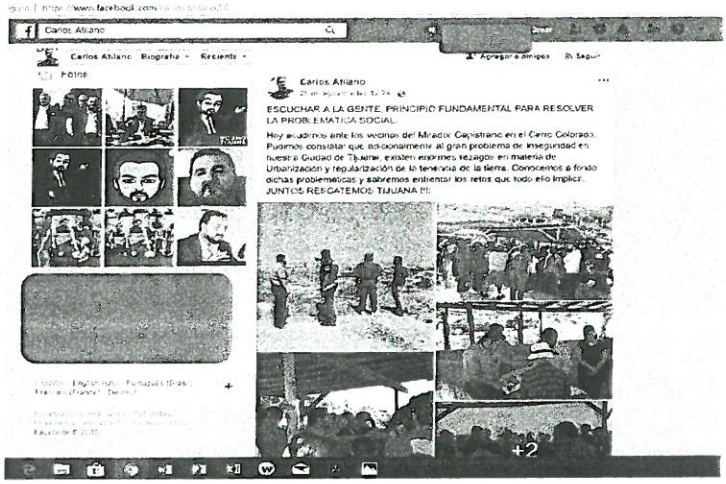

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

El texto de la citada publicación, es el siguiente: "ESCUCHAR A LA GENTE, PRINCIPIO FUNDAMENTAL PARA RESOLVER LA PROBLEMÁTICA SOCIAL. Hoy acudimos ante los vecinos del Mirador Capistrano en el Cerro Colorado. Pudimos constatar que adicionalmente al gran problema de inseguridad en nuestra Ciudad de Tijuana, existen enormes rezagos en materia de Urbanización y regularización de la tenencia de la tierra. **Conocemos a fondo dichas problemáticas y sabremos enfrentar los retos que todo ello implica. JUNTOS RESCATEMOS TIJUANA !!!!"**

De lo anterior, sin lugar a dudas se infiere que, el C. Carlos Atilano Peña se encuentra realizando actos o reuniones, como en el caso, de acudir con los vecinos del Mirador Capistrano en el Cerro Colorado de la ciudad de Tijuana, prometiendo la realización de un acto futuro, como una promesa de campaña, pues indica: "...**Conocemos a fondo dichas problemáticas y sabremos enfrentar los retos que todo ello implica. JUNTOS RESCATEMOS TIJUANA !!!!"**

- 29 de agosto de 2018

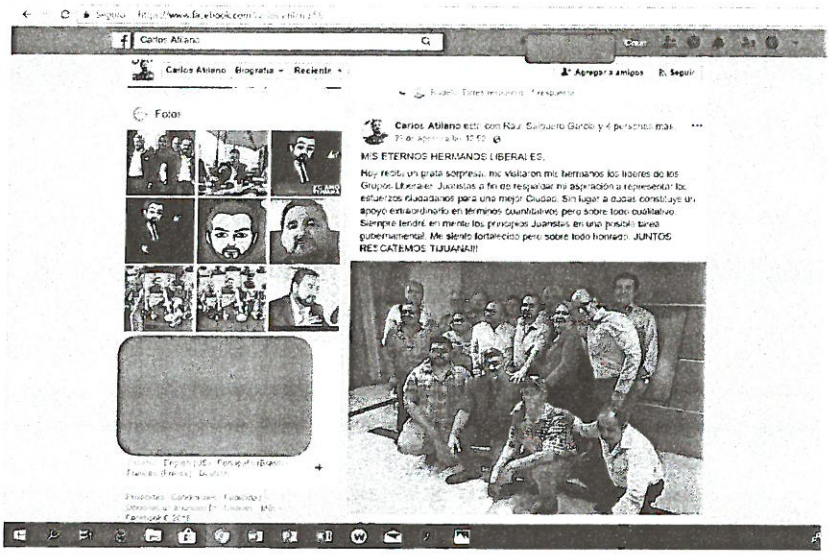

De tal publicación, se aprecia inserto el texto: "MIS ETERNOS HERMANOS LIBERALES. Hoy recibí un grata sorpresa: me visitaron mis hermanos los líderes de los Grupos Liberales Juaristas **a fin de respaldar mi aspiración a representar los esfuerzos ciudadanos para una mejor Ciudad**. Sin lugar a dudas constituye un apoyo extraordinario en términos cuantitativos pero sobre todo cualitativo. **Siempre tendré en mente los principios Juaristas en una posible tarea gubernamental.** Me siento fortalecido pero sobre todo honrado. **JUNTOS RESCATEMOS TIJUANA!!!"**

De la anterior publicación, debe resaltarse que, el C. Carlos Atilano Peña, agradece que los líderes de los Grupos Liberales Juaristas, respalden su aspiración a representar los esfuerzos ciudadanos para una mejor ciudad (la de Tijuana), y promete, tener siempre en mente los principios Juaristas en una posible tarea gubernamental (la de

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS
CONSEJO ESTATAL

presidente del Ayuntamiento de Tijuana). Concluyendo con la frase "JUNTOS RESCATEMOS TIJUANA!!!"

- 05 de septiembre de 2018:

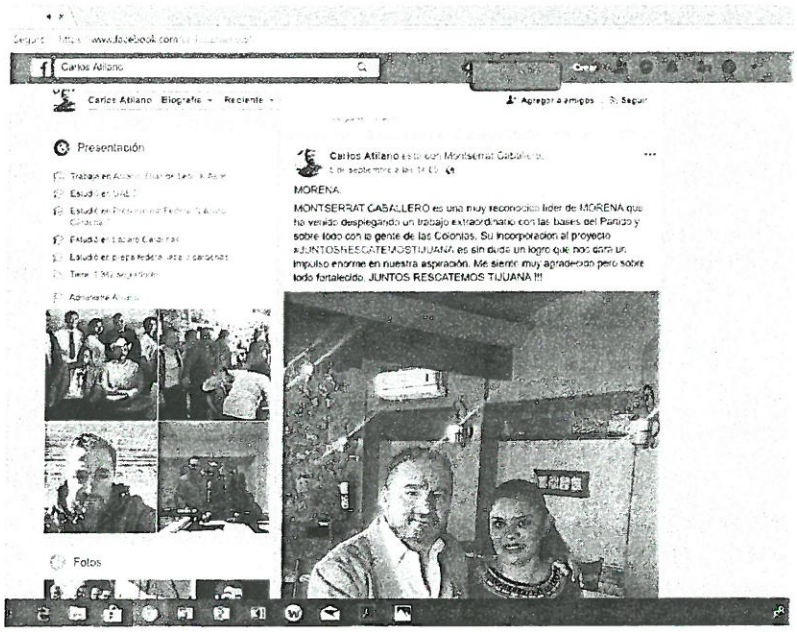

De la imagen anterior se aprecia el texto: "MORENA. MONTSERRAT CABALLERO es una muy reconocida líder de MORENA que ha venido desplegando un trabajo extraordinario con las bases del Partido y sobre todo con la gente de las Colonias. Su incorporación al proyecto#JUNTOSRESCATEMOSTIJUANA **es sin duda un logro que nos dará un impulso enorme en nuestra aspiración.** Me siento muy agradecido pero sobre todo fortalecido. **JUNTOS RESCATEMOS TIJUANA !!!"**

De lo cual se advierte que, el C. Carlos Atilano Peña, agradece que la C. Monserrat Caballero (líder del partido MORENA) se haya sumado a su proyecto denominado #JUNTOSRESCATEMOSTIJUANA, lo que, da un impulso a su aspiración (la que es posible inferir, refiere a su aspiración a ser candidato para competir por el cargo de Presidente Municipal por Tijuana, para el presente proceso electoral).

CUARTO.- En fecha 03 de agosto del presente año, el medio periodístico Uniradio Informa, publicó una nota periodística de título: "Atilano sí considera candidatura, aún contra Leyzaola", en la cual se destaca al C. Carlos Atilano Peña como aspirante a contender por el cargo de presidente municipal de Tijuana, por el partido político MORENA, para el presente proceso electoral 2018-2019, así como su clara intención de ocupar el citado cargo de elección popular.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

La citada nota periodística es visible en la liga de internet: https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/534718/atilano-si-considera-candidatura-aun-contra-leyzaola.html y es del contenido que se inserta:

Atilano sí considera candidatura, aún contra Leyzaola
por: **Uniradio Informa** - 3 Agosto 2018, 08:21 pm

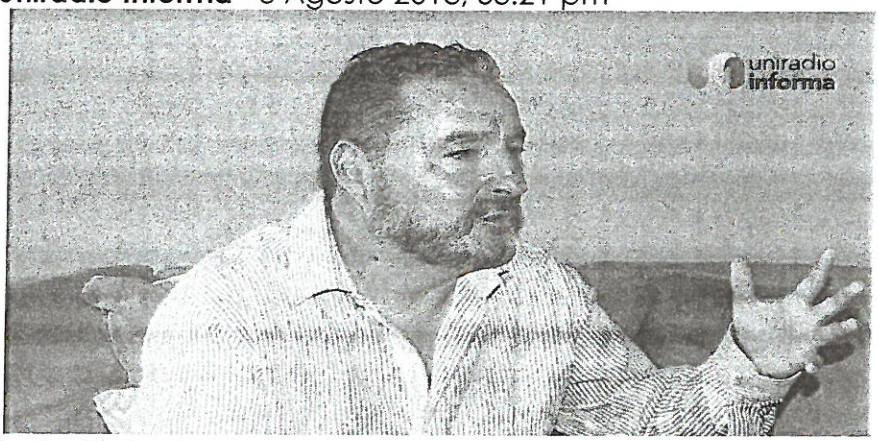

Por: Sonia de Anda

TIJUANA.- Luego de que en encuestas fuera posicionado a la cabeza de las preferencias para ser el candidato de Morena a la Presidencia Municipal de Tijuana, el coordinador de este organismo, Carlos Atilano Peña se dijo dispuesto a representar a esta fuerza política en la contienda de 2019, a pesar de que deba contender contra al teniente coronel, Julián Leyzaola Pérez.

Luego de que el portal Plural Mx presentara una encuesta en la que figura como uno de los favoritos de Morena para contender por la alcaldía de Tijuana, Atilano Peña se dijo honrado por haber sido considerado, tomando en cuenta que no es un militante de esta fuerza política, aunque tiene el acercamiento con Andrés Manuel López Obrador y se requiere alinear el gobierno municipal con el federal y estatal para mejorar las condiciones de esta demarcación.

"Nosotros creemos que si existe esa posibilidad de abanderar una candidatura ciudadana independiente arropados por Morena, sería un binomio muy extraordinario, nosotros estamos alineados en la política de honestidad republicana de AMLO, hay una relación personal con él, con Marcelo Ebrad, con gente a nivel nacional, pero yo respeto mucho los tiempos y los tiempos, yo me he mantenido al margen, la gente los grupos han impulsado mi candidatura y yo voy a esperar a que se den los tiempos, los procesos para fijar una postura y tengo muy en cuenta el tema de la paridad de género si le corresponde a una mujer valiosa la candidatura nuestro apoyo para ella", dijo.

"Me tendría que enfrentar con quienes resulten candidatos no solo Leyzaola, sino con el PRI y PAN que van a tener sus propios candidatos, todos tienen su derecho a participare y ahorita lo interesante es cómo alineamos el gobierno municipal estatal y municipal para trabajar en armonía y en la misma dirección, donde haya respeto a derechos

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

humanos, donde haya austeridad, honestidad en el majeo de recursos y no podemos tener una presidencia municipal con un partido político enemistado o enfrentado con el gobierno federal, creo que esto lo tenemos que ver como ciudadanos y decir lo que en estos momentos lo que conviene en Tijuana y Baja California es un gobierno emanado de Morena y venga a destruir todo lo mal que ha hecho el estado y el municipio", señaló.

QUINTO.- En fecha 10 de septiembre del presente año, el C. Carlos Atilano Peña, a través del perfil de su red social de facebook "Carlos Atilano", realizó una publicación en la que compartió una imagen, en la que se está invitando a la ciudadanía a participar en la asamblea informativa ciudadana, a fin de sentar las bases de "Juntos Rescatemos Tijuana", a celebrarse el sábado 15 de septiembre a las 10:00 horas, en calle José María Velazco, Zona Río, Tijuana.

La publicación en cita, puede apreciarse de la siguiente manera:

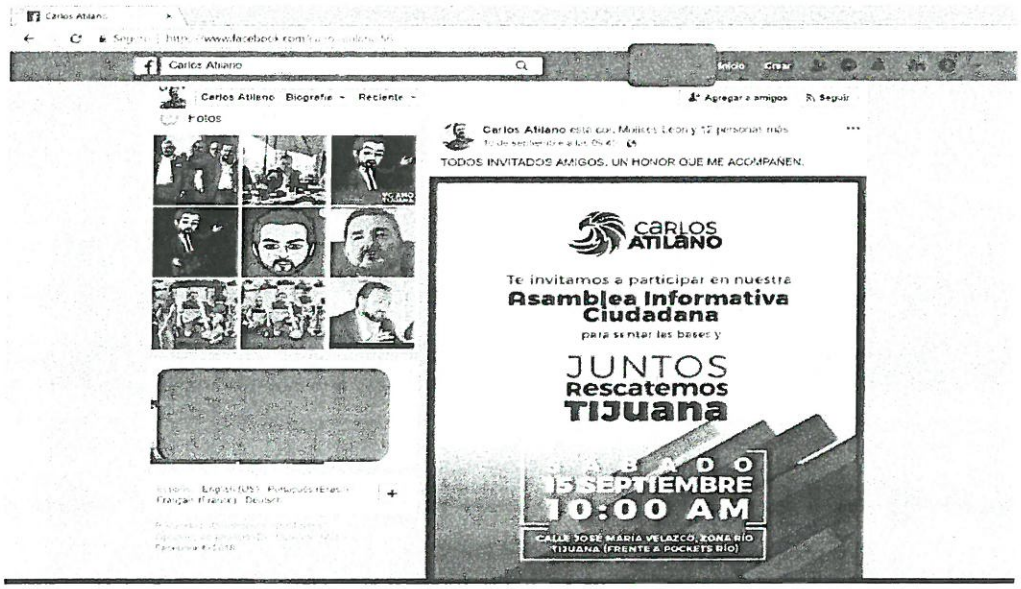

SEXTO.- En fecha 15 de septiembre del presente año, el C. Carlos Atilano Peña, a través del perfil de su red social de facebook "Carlos Atilano", realizó una publicación en la que compartió diversas imágenes del evento o acto realizado el 15 de septiembre del presente año, con motivo de la celebración de la asamblea informativa ciudadana (referida en el hecho anterior).

El texto inserto e imágenes compartidas, son las siguientes: "GRACIAS TOTALES !!!! A todas y cada una de las personas que me acompañaron en este Asamblea Ciudadana les agradezco profundamente su tiempo y su apoyo.#JUNTOSRESCATEMOSTIJUANA"

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

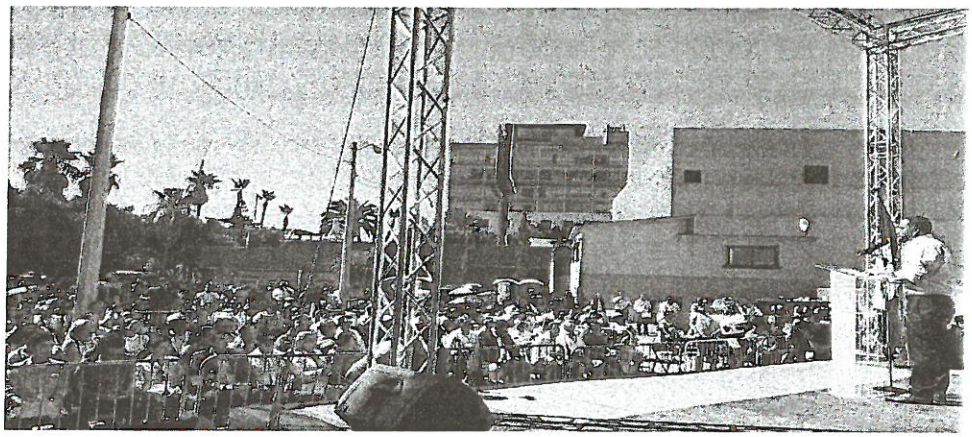

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

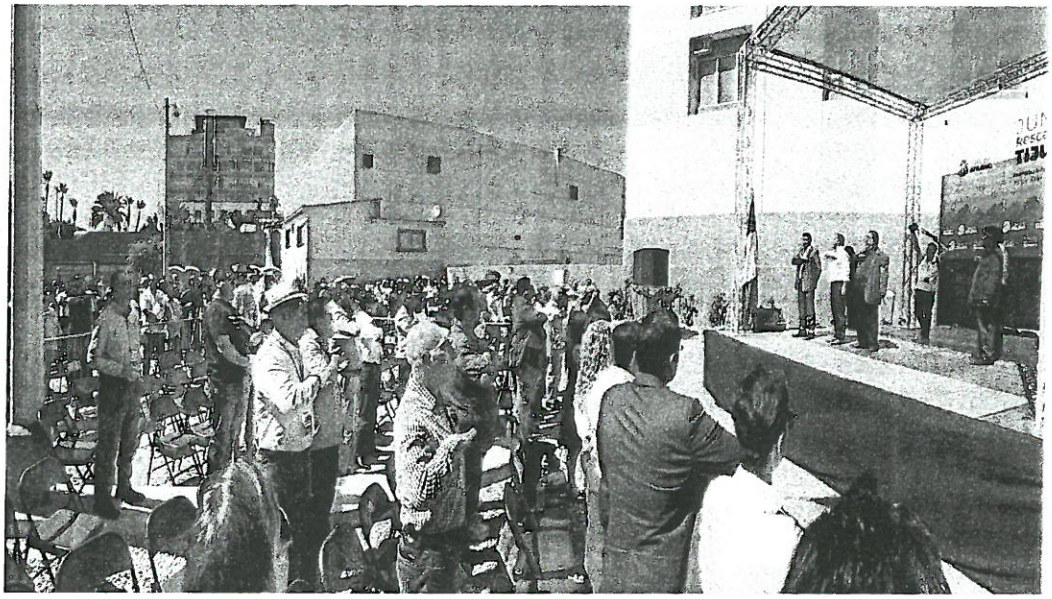

SÉPTIMO.- En fecha 15 de septiembre del presente año, el medio periodístico Uniradio Informa, publicó una nota periodística de título: "**Busca Atilano candidatura externa de Morena a Alcaldía de Tijuana**", en la cual se destaca el evento convocado por el C. Carlos Atilano Peña de la asamblea informativa ciudadana, donde claramente manifiesta su intención a contender por el cargo de presidente municipal de Tijuana, por el partido político MORENA, para el presente proceso electoral 2018-2019.

La citada nota periodística es visible en la liga de internet: https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/539920/busca-atilano-candidatura-externa-de-morena-a-alcaldia-de-tijuana.html, y es del contenido que se inserta:

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Busca Atilano candidatura externa de Morena a Alcaldía de Tijuana
por: **Uniradio Informa** - 15 Septiembre 2018, 04:05 pm

Por: Sonia de Anda

TIJUANA.- Al considerar que el teniente Coronel, Julián Leyzaola Pérez dejó pasar su oportunidad para ocupar la Presidencia Municipal de Tijuana e incluso está en duda de que aparezca en las boletas electorales de 2019, el aspirante a la candidatura de esta posición por Morena, Carlos Atilano Peña mostró el respaldo social con el que cuenta para que se le considere como el abanderado a postular para esta posición.

"El teniente Coronel ya tuvo su oportunidad y no la supo capitalizar, el viene de más a menos, carece de un Instituto Político que lo respalde, no participó en la anterior contienda electoral, el señor en su desesperación ha dicho que todo mundo lo quiere y ya han salido a desmentirlo, **yo creo que el binomio entre un candidato ciudadano y Morena sigue siendo la mejor opción. Un candidato que le aboné desde la sociedad civil creo que es garantía de triunfo, además estamos muy bien posicionados, hemos ganado prácticamente todas las encuestas, incluso sobre el propio teniente Coronel, así de que yo creo que viene una nueva época y la gente entiende que el gobierno Estatal y municipal debe estar alineado con el federal, eso es algo urgente y necesario para que todas las reformas que se van a implementar caigan con buenos funcionarios alineados con el Gobierno Federal y Leyzaola creo que no va ni siquiera aparecer en la boleta electoral", indicó.**

Lo anterior fue expuesto, luego de desarrollar una asamblea informativa ciudadana en la que el presidente del Consejo de Organizaciones Ciudadanas Independientes (COCI) **mostró su interés de ser considerado para la candidatura a la alcaldía de Tijuana por Morena en un acto que se celebró a un costado de la sede de este partido en la Zona Río.**

"En Morena se establecen una serie de lineamientos de acuerdo al calendario oficial del proceso electoral para establecer los tiempos y

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

las formas, se nos ha dicho que el 50% de las candidaturas de Morena tienen que ser externas, se tienen que ofrecer a candidatos ciudadanos y **ahí es donde existe la posibilidad de que el COCI impulse con Morena una candidatura que sea viable, que sea afín a los intereses generales de la sociedad y que venga realizar un ayuntamiento austero. Hoy se dio cuenta de la participación de unas 50 organizaciones de profesionistas entre grupos empresariales compañeros del arte y la cultura y eso nos da muestras de que nuestra aspiración tiene aceptación**", señaló.

Atilano Peña, indicó que cuenta con el respaldo de organizaciones civiles que buscan generar un trabajo diferente que contrarrestare los actos del actual gobierno municipal.

"**Necesitamos generar un gobierno que venga a poner orden, venga de manera seria, formal y responsable a combatir la delincuencia con un programa bien diseñado a partir de los mejores elementos con los que cuenta la ciudad. Si hay varita mágica y la varita mágica se llama voluntad política que estamos ofertando para consolidar la cuarta transformación para que se trabaje de manera conjunta con la misma estrategia**", concluyó.

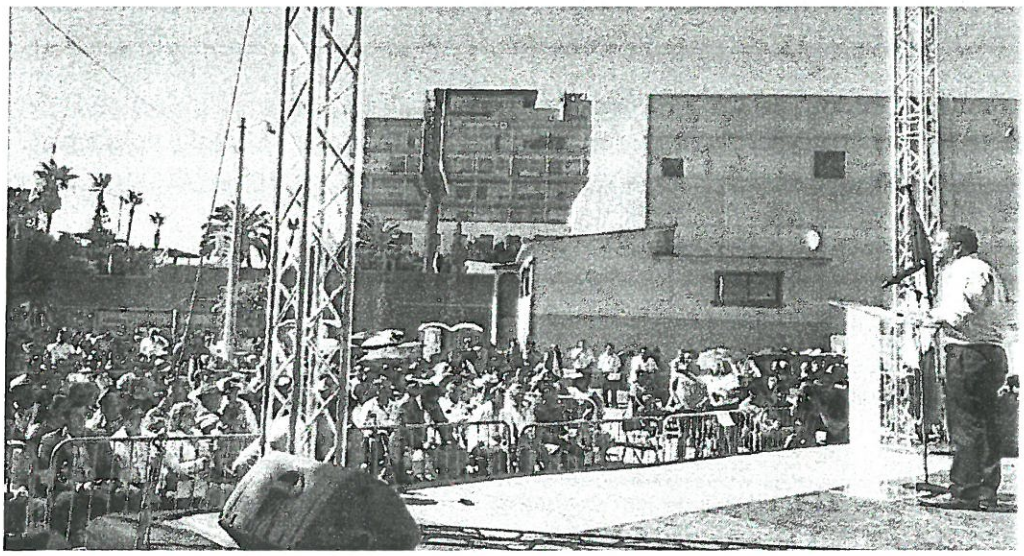

OCTAVO.- En fecha 15 de septiembre del presente año, el medio periodístico Agencia Fronteriza de Noticias "AFN Tijuana", publicó una nota periodística de título: "**Leyzaola está desesperado, dice Atilano**", en la cual se destaca el evento convocado por el C. Carlos Atilano Peña de la asamblea informativa ciudadana, donde claramente manifiesta su intención a contender por el cargo de presidente municipal de Tijuana, por el partido político MORENA, para el presente proceso electoral 2018-2019.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

La citada nota periodística es visible en la liga de internet: **http://www.afntijuana.info/informacion_general/87635_leyzaola_esta_desesperado_dice_atilano**, y es del contenido que se inserta:

Informac ión General

"Leyzaola está desesperado", dice Atilano

Tijuana BC - sábado, 15 de septiembre de 2018 - por AFN.

*** El teniente coronel quiere ser alcalde y no tiene partido, asegura**
*** El activista esperará convocatoria de Morena para participar por alcaldía**

TIJUANA BC 15 DE SEPTIEMBRE DE 2018 (AFN).- Carlos Atilano Peña, coordinador del denominado "Consejo de Organizaciones Ciudadanas Independientes" (COCI), e interesado en participar en el proceso electoral de 2019 por la alcaldía de Tijuana, criticó las intenciones del teniente coronel Julián Leyzaola Pérez por competir por el mismo cargo de elección popular.

"Leyzaola está desesperado", afirmó el abogado en entrevista realizada hoy al finalizar una "asamblea informativa ciudadana" a la que convocó en la sede del partido Morena en Tijuana.

Atilano Peña expuso que el militar retirado, quien fuera candidato del Partido Encuentro Social (PES) en 2016, ahora "no tiene un instituto político que lo respalde" en sus aspiraciones, y que por eso le resultaría difícil contender.

Además, agregó el abogado activista, Leyzaola Peña "ha estado mintiendo" al afirmar que "todo mundo lo quiere", y que mejor debería preocuparse por solucionar sus problemas legales.

"Viene de más a menos, no pudo ganar la elección anterior. Morena va a tener un triunfo tan sólido como lo tuvo a nivel nacional", comentó Atilano.

El coordinador de COCI señaló que la ciudad está en pésimas condiciones y que no se ha visto una mejoría en cuanto al combate contra la inseguridad, además expresó que no se explica cómo el

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

ayuntamiento de Tijuana gasta alrededor de 100 millones de pesos en la imagen del alcalde Juan Manuel Gastelum a través de las áreas de relaciones públicas y comunicación social, y solamente 800 mil pesos destinados a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal.
Atilano Peña refirió que la ciudad necesita mejores gobernantes, y que los gobiernos del PRI y del PAN "son indignos" del uso y manejo de recursos públicos.
Realiza asamblea
En su asamblea, **acompañaron al abogado residentes de comunidades como el Ejido Ojo de Agua y Lomas del Rubí, estos últimos a quienes representa legalmente a nombre del COCI en el conflicto legal que sostienen contra el 22 Ayuntamiento y la empresa desarrolladora de vivienda Grupo Melo, a quienes exigen el pago de sus casas destruidas por el derrumbe de una ladera**.
Durante su presentación en la "asamblea informativa" señaló que el ayuntamiento de Tijuana se ha empeñado en hacer sus negocios personales en todas las áreas que representan, y eso ha hecho que la ciudad sea la más endeudada en el país.
También aseguró que junto con el gobierno del partido de Movimiento Regeneración Nacional (Morena) encabezado por el presidente electo Andrés Manuel López Obrador "se puede lograr un cambio verdadero".

TERCERO. MEDIOS DE PRUEBA.

A continuación, se describirán las pruebas ofrecidas por el denunciante y las recabadas por la autoridad instructora:

III.1. PRUEBAS APORTADAS POR EL DENUNCIANTE.

1. **1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en constancia de nombramiento expedida por esa autoridad electoral, mediante la cual se me tiene ante la misma como representante propietario del Partido Acción Nacional.

2. **TÉCNICA.-** Consistente en las impresiones fotográficas insertas en el contenido de la presente denuncia.

3. **INSPECCIÓN.-** Se solicita, que se certifique la existencia y contenido de las siguientes direcciones electrónicas, insertas en el contenido del presente escrito de queja:

   - https://www.facebook.com/carlos.atilano.56
   - https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/534718/atilano-si-considera-candidatura-aun-contra-leyzaola.html
   - *https://www.uniradioinforma.com/noticias/tijuana/539920/busca-atilano-candidatura-externa-de-morena-a-alcaldia-de-tijuana.html*

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

- https://www.facebook.com/photo.php?fbid=10156553889004847&set=a.10152926571924847&type=3&theater
- http://www.afntijuana.info/informacion_general/87635_leyzaola_esta_desesperado_dice_atilano

4. **PRESUNCIONAL, EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANA.-** Consistente en todo lo que esta autoridad pueda deducir de los hechos comprobados, en lo que beneficie a los intereses de la parte que represento.

5. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Consistente en las constancias que obran en el expediente que se forme con motivo del presente escrito, en todo lo que beneficie a la parte que represento.

III.2. PRUEBAS RECABADAS POR LA AUTORIDAD INSTRUCTORA.

1.- Acta circunstanciada identificada con la clave IEEBC/SE/OE/AC007/10-09-2018 de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la autoridad instructora, a efecto de verificar el contenido de los vínculos de internet señalados en el apartado anterior.

CUARTO. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES.

El artículo 38, numeral 3, del Reglamento de Quejas establece que los procedimientos para la atención de las solicitudes de medidas cautelares tienen como finalidad evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales, o se ponga en riesgo la vulneración de bienes jurídicos tutelados por las disposiciones en materia electoral.

La solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentarse por escrito ante la Unidad de lo Contencioso y estar relacionada con la queja o denuncia;

2. Precisar el acto o hecho que constituya la infracción denunciada y de la cual se pretenda hacer cesar, e

3. Identificar el daño cuya irreparabilidad se pretenda evitar.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Así las cosas, el Reglamento de Quejas establece el procedimiento para la adopción de medidas cautelares, tal como las reglas de procedencia y tramite de dichas solicitudes dentro de los procedimientos sancionadores; de ese modo el artículo 39 señala que serán notoriamente improcedentes las medidas cautelares cuando:

- La solicitud no se formule conforme a lo señalado en el párrafo 5 del artículo anterior;

- Que de la investigación preliminar realizada no se deriven elementos de los que pueda inferirse siquiera indiciariamente, la probable comisión de los hechos o infracciones denunciadas que hagan necesaria la adopción de una medida cautelar;

- Que del análisis de los hechos o de la investigación preliminar, se observe que se trata de actos consumados, irreparables o futuros de realización incierta, y

- Cuando ya exista pronunciamiento de la Comisión respecto a la propaganda materia de la solicitud.

En el caso particular que nos ocupa, de la valoración conjunta de los hechos y las pruebas que integran el expediente por parte de esta Comisión, se tiene que la parte denunciante solicitó como medida cautelar que el C. Carlos Atilano Peña se abstenga de realizar actos de campaña promocionando su imagen y aspiración por contender en el presente proceso electoral, así como suprimir las publicaciones realizadas por el denunciado en su página personal de Facebook descritas en los hechos del escrito de denuncia, finalmente pide que se ordene el cese inmediato de todos los actos de promoción electoral que actualmente se encuentre realizando.

Expuesto lo anterior y derivado del análisis a las constancias procesales que integran el expediente respecto del presente procedimiento especial sancionador, resulta improcedente la medida cautelar, puesto que de conformidad con lo previsto en la Ley Electoral, los actos anticipados de campaña son los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas que contengan llamados expresos al voto en contra o en favor de una candidatura o un partido o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

para contender en el proceso electoral por alguna candidatura para un partido político. Del caso que nos ocupa, no se advierten que se actualicen de manera indiciaria una afectación al marco normativo electoral, al orden público o al interés social.

Al realizarse un estudio y análisis del supuesto daño a la equidad e imparcialidad en la contienda electoral expuesto por el denunciante, se encontró que los mensajes denunciados se encuentran alojados en el ciberespacio, específicamente en los siguientes links: https://www.facebook.com/Carlos.atilano.56: lo que se traduce en que se puede consultar la información ahí alojada.

Asimismo, obran las constancias que acreditan los mecanismos y pasos a seguir a través de los cuales se puede ingresar a esas páginas y observar su contenido, los cuales, únicamente puede ser consultada por aquéllos que tengan algún interés en revisar el contenido publicado, lo que implica un elemento volitivo.

Cabe destacar que la Sala Superior sostuvo en el SUP-RAP-268/2012, que la colocación de contenido en una página de internet no tiene una difusión indiscriminada o automática, al tratarse de un medio de comunicación de carácter pasivo, ya que sólo se tiene acceso a cierta página, luego de que hay una intención clara de acceder a cierta información en particular, es decir, la internet no permite accesos espontáneos, sino que requiere por lo menos de: un equipo de cómputo, una conexión a internet, interés personal de obtener determinada información e ingresar de forma exacta a la dirección electrónica de la página que se desea visitar.

En ese orden de ideas, de manera específica, por cuanto hace a la página de Facebook derivado de la inspección realizada por personal de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral se concluye que no se surten los extremos necesarios para acoger la solicitud de medidas cautelares planteada por el denunciante ya que la información que circula en el ciberespacio, se obtiene únicamente cuando cualquier interesado accede a los sitios web al teclear las direcciones electrónicas buscadas, o bien, al seleccionar hipervínculos que son de su interés personal.

Por lo tanto, se concluye que los hechos narrados en el escrito de denuncia, bajo la apariencia del buen derecho, de manera preliminar no se desprende

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

daño a los principios de equidad e imparcialidad a la contienda electoral. La salvaguarda del principio de equidad que debe imperar entre las distintas fuerzas políticas, las disposiciones legales vigentes no regulan la difusión de propaganda política o electoral a través de internet.

Al respecto, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sostenido que la prohibición de realizar actos anticipados de precampaña y campaña, busca proteger el principio de equidad en la contienda, para evitar que una opción política obtenga ventaja en relación con otra, por lo que esos actos pueden realizarse antes de tales etapas, incluso antes del inicio del proceso electoral, y en el tema de la realización de actos anticipados, así mismo, sostuvo que para su actualización se requiere la coexistencia de tres elementos, y basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados, en razón de que su concurrencia resulta indispensable para su actualización.

Esto es, el tipo sancionador de actos anticipados de campaña se actualiza siempre que se demuestre:

a) Un elemento personal: que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes o precandidatos y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate; ello, puesto que la conducta reprochada es atribuible a todo ciudadano que busca la postulación, porque el bien jurídico que tutela la norma es la equidad en la contienda.

b) Un elemento temporal: que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.

c) Un elemento subjetivo: manifestaciones explícitas; o bien, unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo a una opción electoral; además, éstas manifestaciones deben de trascender al conocimiento de la ciudadanía y que, al valorarse en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda electoral.

Respecto al elemento subjetivo, recientemente la Sala Superior al resolver el juicio SUP-JRC-194/2017 y sus acumulados, estableció que para su

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

actualización en los actos anticipados de campaña deben concurrir las condiciones que a continuación se describen:

I. Que los actos o manifestaciones persigan alguna de las finalidades siguientes:

- Solicitar el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular. Si bien ello no se menciona expresamente, tal llamado al voto podría ser en contra o a favor de una candidatura o un partido.
- Publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno.
- Posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna.

II. Que dichos actos trasciendan al conocimiento de la comunidad.

La definición legal de los actos anticipados de campaña no establece si los llamados de apoyo o rechazo electoral, la publicidad o los posicionamientos, deben ser explícitos o bien sí implican otro tipo de comunicaciones de naturaleza implícita o velada, distinción que, por ejemplo, sí se advierte en la legislación federal, que únicamente prohíbe los llamados expresos.

No obstante, la Sala Superior al realizar una interpretación teleológica y funcional del precepto, considera que sólo las manifestaciones explícitas o univocas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral pueden llegar a configurar actos anticipados de campaña, siempre que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Por lo que la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad: llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales; o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura, como por ejemplo las expresiones que se mencionan enseguida: "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "a [tal cargo]", "vota en contra de", "rechaza a"; o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Respecto al elemento personal, a consideración de esta comisión, debe actualizarse y acreditarse completamente, sin embargo, no se desprende que este ciudadano sea un militante o aspirante o precandidato, no existe la certeza de que se trate de un partido político, por lo que en ningún momento podemos concluir fehacientemente que se trate de MORENA.

Ahora bien, conforme a la legislación electoral del Estado, un acto anticipado de campaña se actualiza cuando el acto proselitista se dirija de manera pública al electorado para solicitar el voto o posicionarse en la preferencia del electorado, en cualquier momento fuera de la etapa de campañas.

Es de observarse, que existe una línea muy fina entre la libertad de expresión de la manifestación las ideas y opiniones, e incluso la manifestación de las pretensiones que pudiera tener cualquier persona de participar dentro de las políticas públicas, dentro de una eventual candidatura; en este caso de las evidencias o pruebas de la parte quejosa, se puede tener claro que el C. Carlos Atilano Peña, ha señalado públicamente que está interesado en participar en el próximo proceso electoral, en diversos medios tales como la red social denominada Facebook y por medio de entrevistas, en donde ha señalado, por ejemplo, "que si existe la posibilidad de abanderar una candidatura ciudadana independiente arropados por MORENA, sería un binomio extraordinario", así mismo se señala que no es un militante de MORENA, simplemente que es simpatizante de la política de honestidad republicana de AMLO.

Por lo que se puede concluir que no se tiene la certeza de que sean actos anticipados de campaña, si bien es cierto, debe haber equidad en la contienda y todo ciudadano debe de ser respetuoso de los tiempos, también debemos tener la certeza de que si se estén realizando actos anticipados de campaña y de las constancias no se advierte que se esté llamando al voto o que se señale que el ciudadano sea candidato o sea precandidato a la Alcaldía del Municipio de Tijuana en Baja California en este caso por el partido MORENA del que admite es simpatizante aunque dice que no es afiliado o militante, pero que a su dicho tiene la intención de participar por lo que a nuestra consideración estamos ante una libre manifestación de las ideas puesto que no está llamando al voto y no se está promocionando como Alcalde del Municipio de Tijuana.

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISION DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Por lo que, de aprobarse las medidas cautelares se podrían violar los principios constitucionales y los derechos humanos que tiene toda persona para manifestar libremente su deseo de participar en un proceso electoral y también su deseo de participar como candidato a la Alcaldía por cualquier partido político, es decir de aspirar a un cargo de elección popular, y el hecho de manifestarlo de diferente forma y por cualquier medio no violenta los principios de los procesos electorales, tampoco los principios del proceso electoral, por ello se considera que no se trastoca este principio de la contienda comicial.

Lo anterior es así, ya que de los hipervínculos de internet, no se advierte la intención de llamar al voto o de apoyar a un cargo de elección popular, por lo que no se actualiza la situación de riesgo actual al principio de equidad en la contienda comicial, ni el riesgo de vulnerar las disposiciones contenidas en la Ley Electoral relativos a los actos anticipados de campaña y precampaña.

En consecuencia, se considera improcedente la medida cautelar solicitada por el denunciante en razón a que las actuaciones del ciudadano C. Carlos Atilano Peña no atentan ni ponen en riesgo el principio de equidad en la contienda, sino que son manifestaciones de libertad de expresión, es decir no se desprende materia para poder presumir la necesidad de la tutela preventiva; de la misma forma, como se ha venido haciendo referencia, del contenido de las publicaciones en comento, no se aprecia que se vulnere alguno de los principios rectores del proceso electoral o que de algún modo se pongan en riesgo los mismos.

QUINTO. MEDIO DE IMPUGNACIÓN. A fin de garantizar el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, amparado en el artículo 17 de la Constitución, se precisa que la presente determinación es impugnable de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377, de la Ley Electoral.

Por lo expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de medida cautelar dentro procedimiento especial sancionador con la clave de expediente

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL

IEEBC/UTCE/PES/02/2018, en términos del considerando cuarto del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena integrar el presente acuerdo al expediente de cuenta y continuar con el desahogo del procedimiento especial sancionador.

TERCERO. Notifíquese en términos de Ley al Partido Acción Nacional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40, numeral 4, del Reglamento de Quejas.

CUARTO. En términos del considerando quinto, la presente Resolución es impugnable de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 377 de la Ley Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia de Los Organismos Electorales"

LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS

C. LORENZA GABRIELA SOBERANES EGUIA
PRESIDENTE

C. GRACIELA AMEZOLA CANSECO
VOCAL

C. DANIEL GARCÍA GARCÍA
VOCAL

C. JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA
SECRETARIO TÉCNICO

LGSE/JPHA/KPS/AYOF

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL CONSEJO GENERAL ELECTORAL